

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CONDUIT DEL ECUADOR S.A."

1.- La escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía denominada "CONDUIT DEL ECUADOR S.A." se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 24 de septiembre de 1979. Fue aprobada por la señora economista Teresa Minucha de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 8735, de 30 de octubre de 1979. La inscripción en el Registro Industrial del cantón Quito consta bajo el N° 162, Tomo 11, de 7 de diciembre de 1979.

2.- Comparecen a la suscripción de la mencionada escritura pública los señores: ingeniero Tomás Kohn y Pedro Khon, a nombre y en representación de la compañía denominada "CONDUIT DEL ECUADOR S.A." en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la misma. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- En virtud de la escritura pública antes referida, se reforman y codifican los estatutos sociales de la compañía, los mismo que, entre sus principales artículos dirán: "ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El tiempo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modifi-

carse por resolución de la Junta General, cumpliendo con el procedimiento establecido por la ley de Compañías". "ARTICULO NOVENO.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- Corresponde al gobierno de la compañía a la Junta General de Accionistas y su administración al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, el Gerente General y al Subgerente General, de acuerdo a las disposiciones establecidas en estos estatutos". "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la compañía y, por lo mismo, ejercerá su representación judicial o extrajudicial, con las atribuciones y deberes señalados por la Ley y los estatutos. El Gerente General será designado por el Directorio para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido". "ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- REQUISITOS PARA SER ADMINISTRADORES.- Para desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General no es necesario ser accionista de la compañía. El mismo funcionario administrativo puede ser Director de la compañía. Los administradores no podrán representar a otros accionistas en las reuniones de la Junta General".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 Dic. 1979

Dr. Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL